

# **ASAMBLEAS ORDINARIAS: REGLAS DE CONVOCATORIA**

Compilado Sentencia SC456-2023 Radicación n.º 11001-31-99-002-2019-00271-01

Sescol T&L Miembro Fundador de:

# Reglas de la Convocatoria

## Autor

- Administradores
- Revisor fiscal o entidad oficial encargada de ejercer el control (inciso segundo del artículo 181 del Código de Comercio).
- Pueden actuar a motu proprio o por solicitud de un número de asociados representantes de la cuarta parte o más del capital social

## Destinatario

- Todos los asociados, sin distinción de ninguna clase.
- Usufructuarios, salvo que los derechos políticos hayan quedado en manos del nudo propietario. (artículo 412).

# Reglas de la Convocatoria

## Antelación

- La señalada en los estatutos sociales, sin que en ningún caso pueda ser inferior del mínimo legal.
- Para las reuniones en que hayan de aprobarse los balances de fin de ejercicio, se hará cuando menos con quince días de anticipación.
- En los demás casos, bastará una antelación de cinco días comunes (artículo 424).
- Tratándose de sociedades por acciones simplificadas, el término mínimo de anticipación es de 5 días hábiles en todos los casos (artículo 20 de la ley 1258 de 2008).

## ADVERTENCIAS

- De forma excepcional, dentro de la convocatoria es necesario que se incluyan advertencias.
- Tratándose de la aprobación de estados financieros, es menester que se indique a los socios que pueden ejercer el derecho de inspección dentro del término de antelación (artículo 48 de la ley 222 de 1995), y para los casos de fusiones, escisiones o transformaciones, es obligatorio advertir sobre el derecho de retiro que tienen los asociados (artículo 12 idem).
- Se recomienda indicar la posibilidad de hacerse representar en la reunión por un apoderado, en cumplimiento de los requisitos estipulados en el Código de Comercio.

# Reglas de la Convocatoria

S.

## CONTENIDO

1. Órgano que convoca

2. Fecha

3. Hora

4. Ciudad

5. Indicar si es:

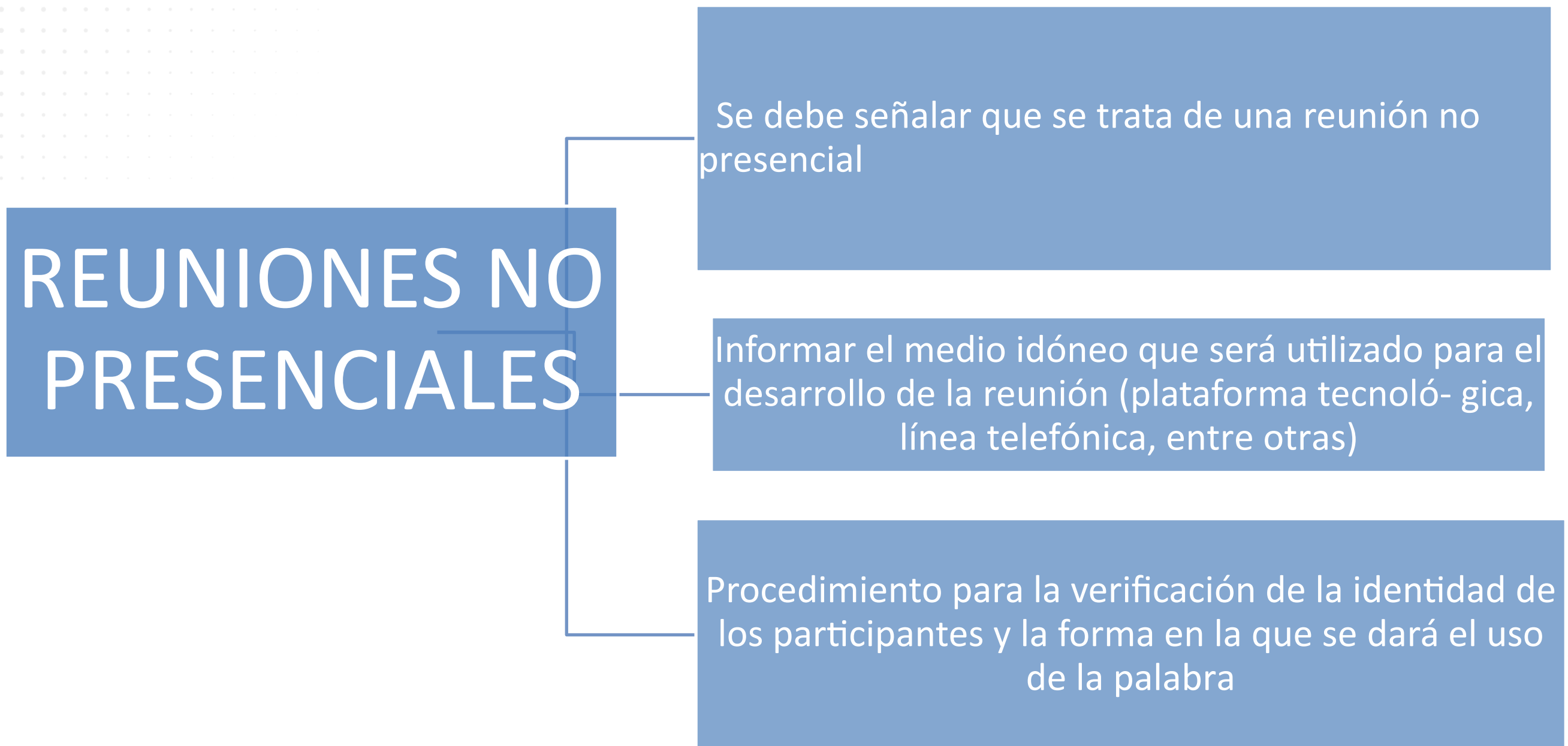
- Presencial: En el domicilio circunscripción territorial
- Mixta: De forma presencial y virtual
- No Presencial: Virtual

6. Orden del día – Obligatorio en las SAS para reuniones ordinarias.

*\*Para asambleas ordinarias, la asamblea podrá ocuparse de temas no indicados en la convocatoria, a propuesta de los directores o de cualquier asociado. (artículo 182 del C.Co).*

# Reglas de la Convocatoria

Para las reuniones mixtas: Se deben aplicar las mismas reglas de la reunión no presencial



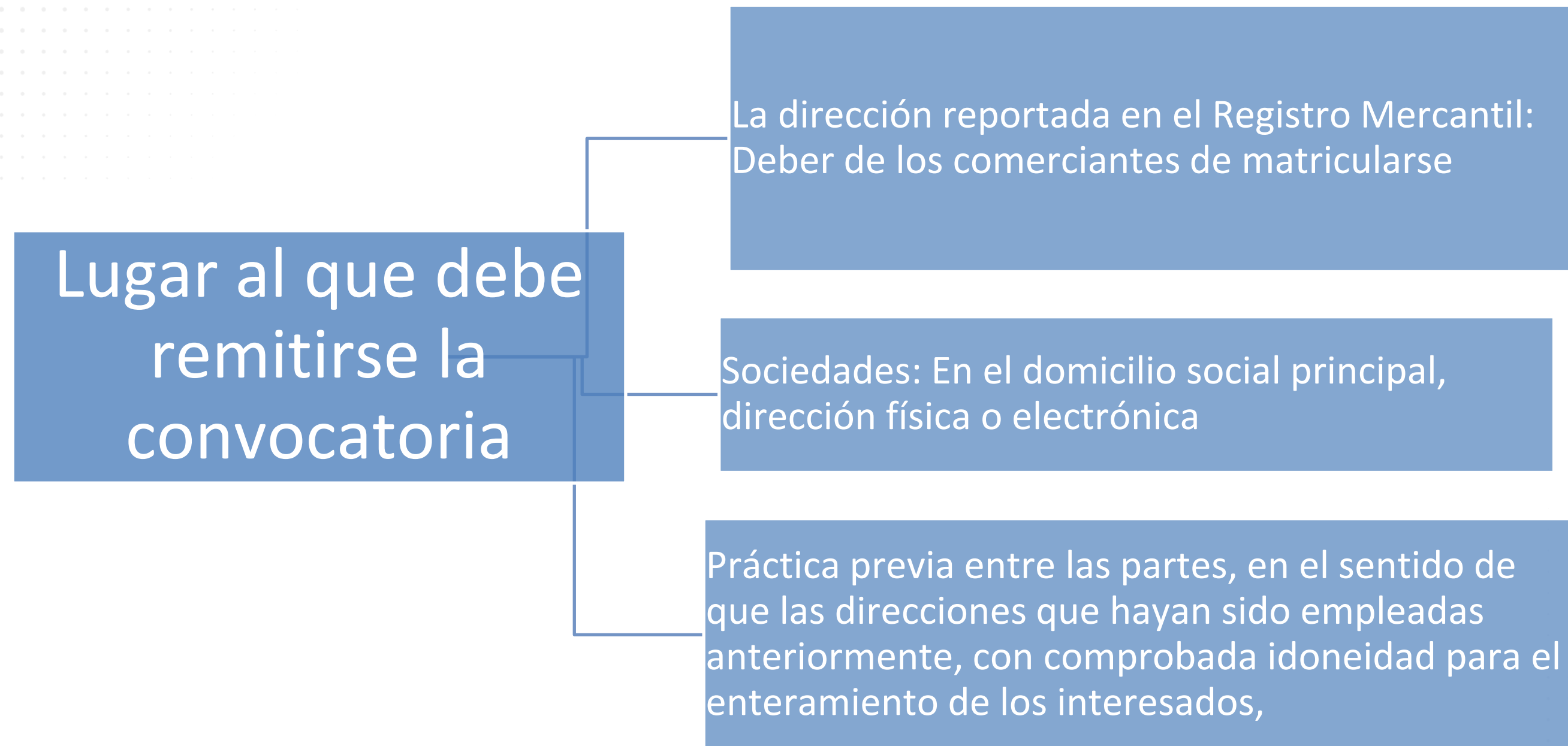
# Reglas de la Convocatoria

## FORMALIDADES

- La convocatoria se realizará en la forma señalada en los estatutos, según lo prescriben los artículos 424 del Código de Comercio y 20 de la ley 1258 de 2008.
- En ausencia de estipulación, para las sociedades colectivas, en comandita, limitadas y anónimas, la citación deberá hacerse: “mediante aviso que se publicará en un diario de circulación en el domicilio principal de la sociedad” (artículo 424 C.co.).
- Tratándose de sociedades por acciones simplificadas, se efectuará mediante comunicación escrita dirigida a cada accionista (artículo 20 de la ley 1258).

# Reglas de la Convocatoria

El legislador no previó una regla supletiva que establezca el sitio al que debe enviarse la citación a los asociados o accionistas, cuando ésta deba hacerse por escrito. Excepto que los estatutos lo hayan previsto, de lo contrario ha dispuesto la jurisprudencia los siguientes presupuestos:



Ante la multiplicidad de reglas a las que puede acudirse, corresponderá al autor de la convocatoria escoger el mecanismo o los mecanismos que empleará, teniendo en cuenta la finalidad del acto de enteramiento y el principio de la buena fe.



***Diana Carolina Ramirez Barrera***

*Lawyer Partner Senior*

*Magister Contratos Internacionales | Especialista en  
Derecho Comercial*

***Abel A. Cupajita Rueda***

*Lawyer Partner & CEO de Sescol Tax & Legal Abogados*

*Especialista en Derecho Tributario y de la Empresa*

*Cra. 13 # 77 -22 - Oficina 603*

*Bogotá, D.C. - Colombia.*

*Tel. +57 2576881*

*Cel. +57 3164541486*

*E-mail. [info@sescolabogados.com](mailto:info@sescolabogados.com)*

*[www.sescolabogados.com](http://www.sescolabogados.com)*

*Sescol T&L Miembro  
Fundador de:*



**LEGAL  
ADVISORY  
& TAX®**